



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 638 -2023-A/MPSM-T.  
Tarapoto, 12 de julio del 2023.

## VISTO:



El Informe N° 125-2023-ARC-/MPSM, de fecha 06-07-2023, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 6908 de fecha 05 de julio del año 2023, promovido por los señores **CIPRIANO ANTONIO SILVA BARAHONA**, identificado con D.N.I N° 10547845 y **YOVANY RENGIFO PINEDO** identificado con D.N.I N° 01148688, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;



## CONSIDERANDO:



Que, los señores **CIPRIANO ANTONIO SILVA BARAHONA**, identificado con D.N.I N° 10547845 y **YOVANY RENGIFO PINEDO** identificado con D.N.I N° 01148688, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 21 de julio del 2023, a horas 3:30 P.M., en Prolongación Jorge Chávez N° 159-Distrito Tarapoto, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 06-07-2023.



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0008018 y 0008019, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (01) Acta de matrimonio con la disolución del vínculo matrimonial, (01) Constancia de no inscripción de matrimonio, (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes,



Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil",

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales,

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaría General y el Área de Registro Civil,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes señores **CIPRIANO ANTONIO SILVA BARAHONA Y YOVANY RENGIFO PINEDO**, a llevarse a cabo el día viernes 21 de julio del 2023, a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.) en Prolongación Jorge Chávez N° 159 – Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaría General la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LLPP/A/MPSM  
NPC/RC-SG//MPSM  
C.c.  
Sec. General.  
Reg. Civil  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
LLUNI PEREIRA PINEDO  
ALCALDESA